



CUT: 254732-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0912-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 31 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 254732-2023, seguido por Edilberto Elmer González De La Cruz, con DNI N° 18008453, representante legal de **Centro De Educación Básica I, II Y III CICLOS 80022/AER "Santo Domingo" de Chicama**, con RUC N° 20481276579, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*", con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el **literal c) del artículo 13°** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para

el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 08**;

Que, mediante escrito de fecha 01.12.2023, Edilberto Elmer González De La Cruz, representante legal de **CENTRO DE EDUCACION BASICA I, II Y III CICLOS 80022/AER "SANTO DOMINGO" DE CHICAMA** (en adelante administrado), solicita Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del acuífero Chicama, para otros usos, para el proyecto "I.E. Santo Domingo de Guzmán ubicado en Chicama-Ascope-La Libertad", adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Resolución Directoral Ugel Ascope N° 835-2023 - Resolución de nombramiento como director de la I.E Santo Domingo de Guzmán
- Copia Literal de dominio del colegio.
- Memora descriptiva llenado el Formato N° 08.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0127-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 18.03.2024, esta autoridad comunica al administrado observaciones a su trámite, las mismas que se detallan a continuación:

- **Observación 01:** La memoria descriptiva se ha elaborado en el Formato Anexo N° 08 de la R.J. N° 007-2015- ANA, la cual es correcto ya que la captación en el acuífero Chicama, está proyectado mediante un pozo tubular, sin embargo, el uso de agua es para fines poblacionales lo cual contraviene al artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, ya que el uso de agua con fines poblacionales solo se puede otorgar a las entidades encargadas de suministrar este uso como la Empresas Pública de Saneamiento(EPS), Junta Administradores de Servicios de Saneamiento (JASS), etc. Se recomienda solicitar el uso especificando la actividad principal de su proyecto, ya que en antecedentes indica el complemento en el uso de baños y el sistema de riego, debiendo sustentar la demanda en relación a la actividad principal del proyecto.
- **Observación 02:** El numeral 7 del estudio presentado se muestra el inventario de pozos cercanos al pozo planeado, pero no se especifica si se encuentra dentro del radio de 1km del pozo proyectado y además el referido inventario no se ha realizado de acuerdo al Cuadro de Inventario de Pozos y Fuente de Agua dispuesto en el numeral 2.3 del Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- **Observación 03:** En el estudio hidrogeológico presentado no se ha desarrollado el ítem 2.4 El Acuífero y 2.5 La Napa, dispuesto en el Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- **Observación 04:** El estudio presentado no muestra el ítem 2.10 Propuesta del punto de captación y el numeral 2.11 Modelo conceptual, ordenado en el Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- **Observación 05:** En anexos del estudio presentado no se adjuntado el plano de hidroisohipsas, Isoprofundidad de la napa e Isoconductividad eléctrica que exige el Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Otorgándole un plazo de 10 días para subsanar las observaciones y continuar con el trámite correspondiente, vencido el plazo y no habiendo efectuado dicha subsanación se resolverá con lo existente en el expediente antes mencionado. Siendo así, con escrito de fecha 27.03.2024 el administrado subsana observaciones.

Que, luego de revisar la documentación adjunta a la Carta antes señalada y habiendo subsanado el administrado las observaciones formuladas, el Área Técnica de la Autoridad, emite el Memorando N° 1156-2024-ANA-AAA.HCH, conteniendo el instructivo con la finalidad de que la Administración Local de Agua Chicama, apoye en la verificación técnica de campo,

elaboración de aviso oficial de la solicitud para colocación de avisos en los locales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y todo lo demás indicado que le sea aplicable por esta Resolución;

Que, mediante Carta N° 0157-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 16.05.2024, la Administración Local del Agua Chicama notifica al Administrado el Aviso Oficial N°0006-2024-ANA-AAA.HCH ALA.CHICAMA, para ser publicado por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario Oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubica la fuente de agua; asimismo, para que realice su publicación en la Administración Local del Agua Chicama, la Municipalidad Distrital de Chicama, Locales Comunales y/o Organizaciones de Usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación y permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término de ello, el administrado deberá presentar las constancias de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, así como los recortes de los avisos publicados en los diarios y que sea visible la fecha de publicación y el nombre del diario;

Que, mediante Carta S/N-2024, de fecha 04.06.2024, el administrado adjunta las publicaciones en el diario Oficial El Peruano en fechas 22.05.2024 y 26.05.2024 y del diario Correo en fechas 22.05.2024 y 26.05.2024; Adjunta también las evidencias de la colocación de aviso antes mencionado, emitida por la Asociación de Productores Agropecuarios de Chicama y la Municipalidad Distrital de Chicama;

Que, con Memorando N° 0391-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 12.06.2024, la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados para la continuidad de su trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH10, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento
- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:** Formato Anexo N° 08. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular:
 - a) **El documento técnico:** se ha realizado con la finalidad de acreditar la disponibilidad hídrica del acuífero Chicama, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para clase otros usos del proyecto: "I.E. Santo Domingo de Guzmán ubicado en Chicama-Ascope-La Libertad" ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
 - b) **La infraestructura hidráulica (un pozo tubular):** permitirá captar agua subterránea en el acuífero Chicama, se ubica políticamente en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad en las coordenadas UTM WGS 17 L: 704 397 Este y 9 132 278 Norte.
 - c) **El lugar donde se hará uso del agua:** es para otros usos y se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 17 L: 704 413 Este y 9 132 334 Norte.
 - d) Al no haber pozos cercanos al pozo proyectado se descarta la interferencia, ya que el radio de influencia con una Transmisividad de 36.77 m²/d, un coeficiente de almacenamiento de 0.05, y un caudal de 3.5 l/s para un bombeo de 3.44 horas/día, es menor a 125m. En un radio de 1 km del pozo proyectado existe el pozo de IRHS-130202-13 el cual se encuentra a 300 m del pozo proyectado, demostrándose que no exista interferencia
 - e) **Para el cálculo de la demanda:** el profesional responsable presenta la demanda

de otros usos (aparatos sanitarios y sistema de riego de áreas verdes) proyectada a 20 años con una demanda de 0.494 lt/s.

- f) **El régimen de explotación del pozo tubular:** es un caudal de 3.5 l/seg., 3.44 h/d, 30 d/m y 12 m/a, con un volumen anual de hasta 15 577,21 m³ año.
- g) De acuerdo al análisis físico-químico de una muestra de agua subterránea realizada en el pozo de la zona e concluye que los resultados físicos químicos evidencian que el agua proveniente del pozo evaluado, se encuentra dentro de los límites admitidos para los fines solicitados.

- **Actuaciones de la Administración Local de Agua Chicama:**

- **Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento:**

a) La Administración Local del Agua Chicama remitió la notificación de publicación de Aviso Oficial N° 0006-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.CHICAMA al Administrado el 16.05.2024, mediante Carta N° 0157-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA y mediante Carta S/N-2024-IE." SDG"-CH-D, el Administrado adjunta evidencias de publicación del Aviso Oficial N° 0006-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.CHICAMA, las cuales son fotográficas de publicación en Asociación de Productores Agropecuarios de Chicama (20/05/2024) (21/05/2024), (22/05/2024), en la Municipalidad Distrital de Chicama con fecha 20/05/2024. Recortes de la publicación en el periódico El Peruano de fecha 22/05/2024, 26/05/2024; en el Diario Correo La Libertad de fecha 22/05/2024 y 26/05/2024.

b) **Acta de verificación técnica de campo:** Se realizó en fecha 11.06.2024, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes.

- En tal sentido, concluye que es procedente aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua a favor de Centro De Educación Básica I, II y III CICLOS 80022/AER "Santo Domingo" de Chicama, para el proyecto "I.E. Santo Domingo de Guzmán ubicado en Chicama-Ascope-La Libertad", ubicado políticamente en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Que, con Informe Legal N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION_AAACH35, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el administrado ha cumplido con entregar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0006-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.CHICAMA.
- En tal sentido, el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a favor del **Centro De Educación Básica I, II Y III CICLOS 80022/AER “Santo Domingo” de Chicama**, con RUC N° 20481276579, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para otros usos, proveniente del acuífero Chicama, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible para extraer a través de un pozo tubular de hasta 15 577,21 m³, para el proyecto “I.E. Santo Domingo de Guzmán ubicado en Chicama-Ascope-La Libertad”, ubicado políticamente en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Punto de captación en la fuente natural de agua

Nombre de fuente de agua	Ubicación	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
Acuífero Chicama	Pozo Tubular	704 397	9 132 278	131

Ubicación del lugar donde se realizará el uso del agua

UNIDAD OPERATIVA	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
	704 413	9 132 334	-

Demanda del proyecto

Demanda	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Mes ³ /año
Demanda del proyecto en caudal (l/s)	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494	0.494
Demanda del proyecto en volumen (m ³)	1 323,00	1 194,96	1 323,00	1 280,32	1 323,00	1 280,32	1 323,00	1 323,00	1 280,32	1 323,00	1 280,32	1 323,00	15 577,21

Régimen de Explotación

Acuífero	CAUDAL (l/seg)	Régimen de explotación			Volumen de Explotación (m ³ /año)
		Horas/día	Días/mes	Mes/año	
Chicama	3.5	3.44	30	12	15 577,21

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral al Centro De Educación Básica I, II Y III CICLOS 80022/AER "Santo Domingo" de Chicama; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA